

SECRETARIAL. - Bogotá, D.C., 27 de octubre de 2020 se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho con la solicitud de terminación. **Sírvase proveer.**

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., cuatro de noviembre de Dos Mil veinte

PROCESO: 2019 - 1810

De conformidad con lo solicitado en el anterior escrito y lo prescrito por el artículo 314 del Código General del Proceso, el Juzgado, **DISPONE:**

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente asunto, por DESISTIMIENTO.

SEGUNDO: ORDENAR la cancelación de las medidas cautelares decretadas. Oficiése y entréguese a la parte demandada.

TERCERO. En caso de existir embargo de remanentes y/o bienes o prelación de embargos, pónganse a disposición de la oficina solicitante los que aquí se desembargan.

CUARTO. Ordenar el desglose de los documentos aportados con la demanda como base del recaudo ejecutivo y entréguese a la parte demandante.

QUINTO: CONDENAR condena en costas y perjuicios a la parte demandante, conforme lo señalado en el inciso 3°, artículo 316 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

HENRY ARMANDO MORENO ROMERO
Juez

JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

Bogotá, D. C., 5 de noviembre de 2020
Notificado por anotación en ESTADO
No. 046

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA

